



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1172
EXPEDIENTE N° 5225-004102/11.-

NEUQUÉN, 05 JUL 2012

VISTO:

La Resolución N° 0847/11 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén mediante la cual se establece la necesidad de conformar un equipo técnico para elaborar el marco teórico, los criterios y las orientaciones básicas para la revisión, formulación o reformulación y construcción de los acuerdos escolares de convivencia en los establecimientos de enseñanza secundaria de la Provincia; y



CONSIDERANDO:

Que el equipo técnico único ha finalizado la tarea encomendada con la elaboración de un documento que propone criterios y orientaciones para la revisión, reformulación o construcción de acuerdos escolares de convivencia y para la conformación de Consejos Escolares de Convivencia, en las escuelas secundarias de la Provincia del Neuquén;

Que también se establecen algunos principios y criterios que orientan la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia, todo lo cual, constituye la base normativa que regula la estructura básica formal de los acuerdos escolares de convivencia;

Que los acuerdos escolares de convivencia se sustentan en paradigmas epistemológicos diferentes de los reglamentos de convivencia, por lo tanto, resulta imprescindible encuadrarlos en el trabajo participativo, democrático y cooperativo de la institución, que en el marco del paradigma de la resolución pacífica de conflictos, la prevención de la violencia y el mejoramiento del clima institucional;

Que la construcción de una convivencia democrática, a través de la participación, el debate y el consenso, en la elaboración de acuerdos normativos, permite asumir e internalizar las normas, valorar su función y responsabilizarse del proceso y de los resultados que se quieren lograr;


Que corresponde establecer un marco legal jurisdiccional que oriente las acciones de los integrantes de las comunidades educativas del nivel secundario, a través de la promoción del respeto por la vida; el reconocimiento de la dignidad de las personas; el fortalecimiento, respeto y defensa de los derechos, obligaciones y responsabilidades de las personas; el respeto y la aceptación las diferencias y el pluralismo ideológico; la protección del medio ambiente; el cuidado y seguridad de bienes y personas; la integración social y la afirmación del sentido de pertenencia local, provincial, regional y nacional, abierto a la integración con otras culturas;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

ES COPIA

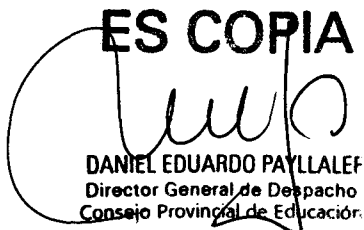
RESUELVE


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



- 1º) **APROBAR**, el documento elaborado por el Equipo Técnico Único, constituido según Resolución Nº 0847/11, "La convivencia escolar. Encuadre para el abordaje" que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.
- 2º) **APROBAR**, el documento denominado "La Convivencia Escolar. Principios y criterios que orientan la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia" que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.
- 3º) **RECONOCER**, la competencia de las instituciones educativas para elaborar sus propios acuerdos de convivencia, con la participación de todos sus actores, en un proceso que no deberá exceder el período escolar 2012.
- 4º) **DETERMINAR**, que los Acuerdos Escolares de Convivencia serán aprobados por acto administrativo de la dirección de nivel que corresponda, previa intervención, evaluación e informe favorable de la supervisión institucional.
- 5º) **ESTABLECER**, que por la Dirección General de Nivel Medio se cursarán las notificaciones de práctica.
- 6º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Despacho; Dirección General de Técnica y Formación Profesional; Dirección de Enseñanza Privada; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección General de Distrito Regional Educativo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X; y GIRAR el expediente a la Dirección General de Nivel Medio a los fines indicados en el Artículo 5º). Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MONTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1172
EXPEDIENTE N° 5225-004102/11.-



ANEXO I

LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ENCUADRE PARA SU ABORDAJE

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



EQUIPO TÉCNICO ÚNICO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(RESOLUCIÓN N° 0847/11)

INTEGRANTES:

SUPERVISORES:

PROF. LAURA ANAHI BOTTI
PROF. SUSANA GRACIELA BRAICOVICH
PROF. ÁNGELA MARGARITA GANDINI
PROF. GRACIELA DEL VALLE CASTRO


ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIVADA:

PROF. JORGE LÓPEZ JOVÉ

DIRECTORAS:

PROF. DIANA CEAGLIA - E.P.E.A. N° 2
PROF. SANDRA JUARÉZ - E.P.A.F.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

AGOSTO DE 2011



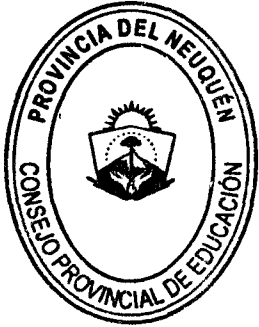
Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ENCUADRE PARA SU ABORDAJE



1. De donde proviene la necesidad de volver a pensar sobre el problema de la convivencia escolar.


Las transformaciones económicas, sociales, culturales, tecnológicas, institucionales- han producido una mutación en las relaciones entre la escuela y la sociedad, que se ha acelerado notoriamente en las últimas décadas. En el ámbito escolar, estas transformaciones tienen gran repercusión e influyen fuertemente en los vínculos que se establecen entre los docentes y los alumnos.

En un contexto en el que los lazos sociales se han ido deteriorando, la escuela, como productora de subjetividades y en el marco de la función que le es inherente, necesita repensar la forma de recrear los vínculos entre las generaciones. Esto convoca a formularnos nuevas preguntas acerca de la relación pedagógica, lo que equivale a *problematizar* (convertir en problema a pensar- y de ahí promover la búsqueda de soluciones-) los modos de relación que docentes y alumnos entablan, en la escuela, en torno al conocimiento, *desnaturalizando* ciertas formas de vinculación que han permanecido largamente arraigadas y que proviene del ideario fundacional y homogeneizante de la modernidad. Esto conduce a reflexionar tanto sobre los visibles y cotidianos desencuentros que se producen entre adultos educadores y niños/jóvenes, como sobre la propia noción -y promesa- de futuro, que ha constituido un argumento incuestionable que la institución escolar ha mantenido intacto durante más de cien años.

No es posible desconocer que nos encontramos hoy frente a una nueva realidad educativa que impacta fuertemente en el nivel medio, a partir de la vigencia de la Ley de Educación Nacional promulgada en el año 2006, que establece la obligatoriedad de la escuela secundaria. Esta nueva realidad supone para todos los actores del nivel el enorme desafío de transitar hacia la construcción de una nueva cultura escolar en la que todos los adolescentes y jóvenes tengan la oportunidad de estar verdaderamente incluidos, lo que supone trascender la mera democratización y facilitación del acceso para desarrollar modos y estrategias institucionales destinados a garantizar trayectorias escolares significativas y completas.

Repensar nuevos modos de relación que favorecen una convivencia escolar propicia para el desarrollo de buenos procesos de enseñanza y de aprendizaje significa poner en cuestión la lógica que sustenta los discursos restauradores del orden y la disciplina.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN Nº 1172
EXPEDIENTE Nº 5225-004102/11.-

Las normas, procedimientos y otras regulaciones destinadas a lograr ese objetivo y que resultaron eficaces para producir un determinado tipo de sujeto que respondiera a las necesidades de ese contexto. Hoy, se encuentra devaluadas, cuestionadas, fragmentadas y, por lo tanto, tienen bajo impacto o eficacia en el cotidiano escolar.



Las escuelas han iniciado y vienen llevando adelante procesos de resignación de sus prácticas en relación con una nueva mirada sobre su rol en la transmisión de saberes, y también han iniciado y llevado adelante procesos de construcción de nuevos vínculos. Y aunque se trata siempre de caminos que están cargados de búsquedas, de incertidumbres, de avances y retrocesos, y, muchas veces, de contradicciones con los marcos normativos existentes, han ido elaborando, con distintos grados de avance, sus propios regímenes de convivencia. Ahora es momento de profundizar este proceso, que supone indudablemente un cambio y que necesita concretarse con la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

2. La escuela como lugar donde se desarrolla la capacidad de convivir. La convivencia pacífica como contenido transversal.

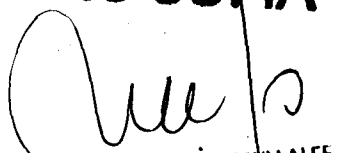
Se concibe a la escuela como un espacio público que promueve procesos educativos dados por la enseñanza y el aprendizaje, en los que se expresan modos de interacción presentes en la sociedad. La escuela es el lugar donde se transmiten a las nuevas generaciones los saberes socialmente válidos. Allí se trabajan los contenidos, no como una finalidad en sí, sino como instrumento para desarrollar el pensamiento, para comprender la realidad en su devenir histórico y para generar alternativas de acción en lo social. La escuela es el lugar donde se construye el conocimiento, pero en ella se ensaya también el encuentro con el otro. Es un espacio de socialización y de incorporación de habilidades para la convivencia. Por lo tanto, si estamos convencidos de que esa convivencia debe ser pacífica, habrá que constituir la expresamente en un contenido transversal de la escuela.

3. Todos los actores institucionales son sujetos de derecho.

La convivencia pacífica supone, en primer lugar, considerar que, tal como los adultos en general y los docentes en particular, los niños, adolescentes y jóvenes que concurren a la escuela son, ineludiblemente, sujetos de derecho. Concebirlos como tales implica reconocer que tienen voz propia, que están plenamente habilitados para expresar sus ideas, que deben ser escuchados, que pueden tomar decisiones en los distintos ámbitos en los que participan, familiar, escolar y comunitario.

En este sentido, el encuentro pedagógico entre los sujetos adultos educadores y los sujetos noveles que buscan educarse en la escuela debe producirse desde una mirada y una escucha alejada de la clasificación y la estigmatización. Para ello, se requieren nuevas formas de gobierno y autoridad, se necesita construir un nuevo tipo de asimetría, que, siendo democrática, no suprima la deferencia de roles y responsabilidades entre los adultos y los más jóvenes. Expresa Graciela Favilli citando a Hanna Arendt:

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



"¿Qué modelo de autoridad construimos? ¿Qué autoridad es capaz de sostener la transmisión del mundo construido pero a la vez hacerle lugar a lo nuevo? ¿Cómo propone repensar un vínculo entre adultos y niños que sostenga la necesaria asimetría que requiere toda filiación pero que sostenga también una mirada atenta a la singularidad de cada sujeto? ¿De qué modo ejercer la autoridad para proteger, cuidar y dar confianza, ofrecer estabilidad pero a la vez dejar de lado la omnipotencia para alojar a los "recién llegados" y hacerle lugar a lo que desean y pueden cambiar".¹

Los acuerdos escolares de convivencia, alcanzados a partir de un trabajo en el que tiene un lugar privilegiado la reflexión conjunta, el diálogo, el debate y el intercambio de opiniones, constituyen un camino que posibilita y favorece el encuentro educativo entre unos y otros.

4. La mirada sobre el conflicto.

Además de concebir a todos los actores institucionales como sujetos de derecho, se impone la necesidad de construir una nueva mirada sobre la noción de *conflicto*. Por lo general, en la cultura escolar el conflicto se encuentra asociado a la idea de disfuncionalidad, de ruptura del orden institucional, lo cual equivale a una negación del mismo. La mirada que se propone asume, por el contrario, el conflicto como una característica inherente a los grupos humanos.

Esto se relaciona, indudablemente, con el problema del reconocimiento genuino de la diversidad. Este concepto que se plasma y se expresa ya suficientemente a nivel de los discursos, requiere aún de un mayor desarrollo a nivel de las prácticas sociales concretas, entre ellas las institucionales. En efecto, sería imposible concebir diversidad sin conflicto. Esa multiplicidad de subjetividades que se da en todos los grupos humanos y que se manifiesta en las diferencias de intereses, inclinaciones, aptitudes, ideologías, etc. tiene que ser asumida definitivamente por una escuela que ahora debe incluir a todos y en la que, precisamente por eso, se la debe trabajar, reconociéndola como un valor, y no como un obstáculo. El inicio de un camino que conduzca a la resolución pacífica de los conflictos se sustenta en ese reconocimiento genuino de la diversidad. Es a partir de allí que la escuela tiene la posibilidad de promover, entre otras habilidades para la vida -como el autoconocimiento, autoestima, la empatía, el pensamiento crítico, el pensamiento asertivo, la comunicación, etc.-, el desarrollo de aquellas capacidades vinculadas con la construcción de una cultura de la paz.

5. Acuerdos escolares de convivencia.

5.1. Qué son los acuerdos escolares de convivencia.

Uno de los ejes centrales de la propuesta radica en poder establecer una clara diferenciación entre dos perspectivas vinculadas con la convivencia escolar: la perspectiva de los *reglamentos de disciplina* tradicionales y la perspectiva de los *acuerdos escolares de convivencia*.

¹ Favilli, Graciela: "Autoridades, Niños y Adultos. A propósito de *los niños del cielo*", en Revista Explora Pedagogía. Norma, Libertad, Autonomía.

ES COPIA



DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Los primeros suelen ser un catálogo de las conductas no deseadas – generalmente elaborado sólo por los actores institucionales adultos- que se corresponde con una serie de sanciones predeterminadas. Su rasgo central es, por lo tanto, la prescriptividad. Se caracterizan también por ser generales, es decir, descontextualizados de cada situación, y por tener un alcance unilateral, lo que equivale a contemplar exclusivamente a la figura del alumno. Asimismo, algunos de estos reglamentos de disciplina han quedado desactualizados en relación con las legislaciones de diversa jerarquía (tratados internacionales, leyes nacionales, leyes provinciales, etc.) que hoy regulan los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes.

Por el contrario, los acuerdos escolares de convivencia se construyen participativamente, suponen procesos de reflexión, debate, negociación y consenso, en los que todos los actores involucrados comparten tanto la responsabilidad de elaborarlos como el compromiso de respetarlos. Además, son contextualizados es decir, implican el análisis de cada situación en particular y promueven respuestas creativas a los conflictos, buscando comprender la dialéctica subjetiva, intersubjetiva, grupal e institucional que obstaculiza la gestación de un buen clima de convivencia. Un rasgo fundamental de estos acuerdos es que se refieren a valores que sustentan las acciones.

*"Altas expectativas para todos, abundantes oportunidades de aprendizaje, de significación, motivación e interés, estímulos para crecer, protagonizar, organizar, proyectar, se enlaza con normas, pocas, claras y reconocidas por todos, posibilitadoras de que las altas expectativas se concreten. Y en esto cabe la actuación colegiada del equipo docente."*²

En esta caracterización resulta de fundamental importancia destacar que los acuerdos escolares de convivencia se construyen teniendo siempre como referencia central la legislación que ha ido surgiendo a lo largo de las últimas décadas para establecer y resguardar los derechos de los más jóvenes.

En definitiva, se trata de dos paradigmas diferentes. Uno normativo, individualista y punitivo y el otro, comprensivo, humanista e integrativo.

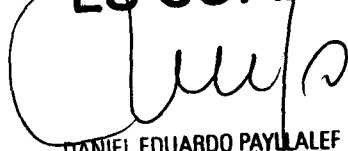
5.2. Los acuerdos escolares de convivencia, los límites y las sanciones.

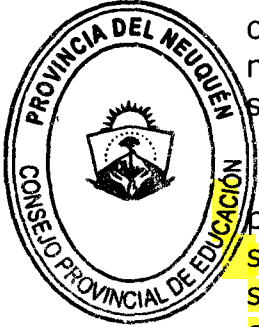
"El gran problema al que se enfrenta el educador o educadora de opción democrática es cómo trabajar para hacer posible que la necesidad del límite sea asumida éticamente por la libertad. Cuanto más críticamente la libertad asuma el límite necesario, tanto más autoridad tendrá, éticamente hablando, para seguir luchando en su nombre."

(Paulo Freire, Pedagogía de la autonomía)

Los acuerdos escolares de convivencia incluyen la idea de límite. Este límite actúa como un marco de referencia y tiene, así, un carácter preventivo, de contención y cuidado del otro.

² Staib, S. (2009) Curso de Formación para Tutores, Neuquén.-

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Traspasar el límite implicaría incumplir con aquellos que se ha construido con otros y con lo cual se encuentra comprometido. Esto implica entonces, necesariamente, una sanción, ya que, si las transgresiones a las normas no se sancionarán, se estaría dando lugar a la impunidad.

Ahora bien, la sanción tampoco podrá estar preestablecida, principalmente porque no tendrá que ser punitiva sino, por el contrario, educativa. Y, para que lo sea, requerirá de un análisis de la situación particular (no sólo del hecho acontecido, sino también de las circunstancias en que se produjo y de las características y condiciones de los actores participantes) que permita encontrar la manera de producir un aprendizaje. En otras palabras, se tratará de una sanción que guarde una relación de correspondencia con aquel límite que se ha traspasado. Asimismo, atendiendo también a esa particularidad educativa de la sanción, deberán considerarse propiedades de gradualidad y proporcionalidad.

Un aspecto central en este punto –que ya se ha mencionado, pero que insistimos en remarcar–, lo constituye el hecho de que *la sanción no podrá nunca contradecir el derecho a la educación obligatoria*. Ya señalamos al respecto la diferencia que suele haber con los reglamentos de disciplinas tradicionales, y hasta con los viejos reglamentos nacionales de escuelas secundarias que, por ejemplo, contemplan sanciones que impedirían al sujeto ejercer su derecho a la educación.

5.3. **Cómo se entiende la comunicación de los acuerdos escolares de convivencia**


La revisión, reformulación o construcción de los acuerdos escolares de convivencia en las escuelas implica un proceso trabajoso para todos los actores participantes. La finalidad para la cual se emprende este proceso y el producto al que se arriba no pueden quedar reducidos a una comunicación entendida como simple información.

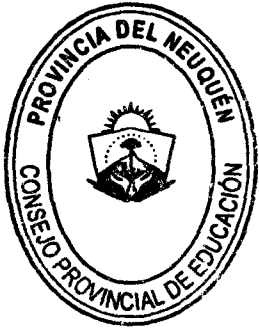
En este sentido, resultaría necesario primeramente reflexionar acerca del grado de eficacia de las prácticas de socialización de las normas escolares, ya que los acuerdos escolares de convivencia deberían tener un tratamiento transversal y recursivo, formando parte del trabajo pedagógico que cada uno de los docentes realiza con sus alumnos.

Uno de los resguardos fundamentales debería referirse a los destinatarios de la comunicación, cuidando así que ellos sean tanto los alumnos y sus familias, como todo el personal de la escuela.

5.4. **La legislación como marco de referencia para la construcción de los acuerdos de convivencia.**

Tal como se ha señalado anteriormente, una de las características de los acuerdos escolares de convivencia es la de estar en *consonancia con el espíritu de la legislación vigente que establece y resguarda los derechos de niños, adolescentes y jóvenes*.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Al respecto, se proporciona a continuación un detalle del principal marco regulatorio que debe ser considerado en el trabajo de revisión, reformulación o construcción que se propone:


- Convención sobre los Derechos del Niño y del Adolescente.
- Constitución Nacional.
- Constitución de la Provincia del Neuquén.
- Ley 26.206 de Educación Nacional.
- Ley 23.592 contra la discriminación.
- Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley 19.587 de Higiene y Seguridad.
- Ley Provincial 2302 de Protección integral del niño y del adolescente.
- Ley Provincial 2635 –Programa Provincial de Prevención de la violencia escolar.
- Ley Provincial 2212 de Protección y asistencia a víctimas de violencia familiar.
- Ley Provincial 2479 de Creación de un régimen de inasistencias justificadas para alumnas por razones de gravidez.
- Resolución Nº 84/09 del Consejo Federal de Educación – Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Resolución Nº 93/09 del Consejo Federal de Educación –Organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Resolución Nº 2157/08 del Ministerio de Educación de la Nación de Creación de la Coordinación “Construcción de ciudadanía en las escuelas”.
- Resolución 1579/10 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén de Creación del Programa Provincial de Prevención de la violencia escolar.

6. La participación en la gestión de la convivencia escolar.

Como se ha mencionado en la caracterización de los acuerdos escolares de convivencia, estos se construyen participativamente. Esta participación alcanza tanto al personal de las escuelas, como a los alumnos y sus familias.

Cabe aquí la reflexión acerca de lo que María Teresa Sirvent denomina *participación real*, es decir, la participación legítima de todos los actores involucrados. Los resguardos respecto de este punto tienen que ver, en primer lugar, con la organización de esa participación. Cada comunidad escolar tiene particularidades que será necesario analizar para encontrar cuáles son las estrategias más adecuadas que facilitan una participación que sea tal, y no ficticia. En este sentido, habrá que cuidar que no se identifique falsamente con la mera presencia y la escucha pasiva, y que mucho menos se reduzca a suscribir lo que otros han construido. La participación real habilita la voz de todos los actores y abre el camino, inevitablemente, a procesos de negociación entre ellos.

6.1. La participación real de la familia en la gestión de la convivencia escolar.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Los avatares de la vida contemporánea y los cambios sociales y culturales entrañan la necesidad de crear nuevos lazos entre la escuela y la familia. La participación real de esta última en la gestión de la convivencia escolar constituye una excelente oportunidad para dirimir –en procesos de reflexión, debate, negociación y toma de decisiones- cuáles son los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de cada uno de los actores vinculados con la educación de las nuevas generaciones en la escuela.



Asimismo, cabe plantear –también a modo de resguardo-, la necesidad de repensar la idea de familia desde una mirada crítica, es decir, desde un sentido amplio y más abarcativo, introduciendo así una ruptura con aquellas representaciones que poco tienen que ver con los datos de la realidad.

6.2. Los consejos escolares de convivencia como dispositivo que garantiza la participación real.

En ese punto, vale destacar primeramente que, en la mayoría de nuestras escuelas, existen prácticas de consejos consultivos que acompañan al director o directora en los procesos de análisis y toma de decisiones frente a la emergencia de situaciones conflictivas. En este sentido, se considera que los consejos escolares de convivencia, al ampliar el acceso y la participación a los alumnos y a sus padres, constituyen un paso más en el camino de la democratización de las decisiones en la institución escolar.

A modo de caracterización, diremos que los consejos escolares de convivencia no deben entenderse como tribunales de disciplina o de aplicación de sanciones. **Son, por el contrario, ámbitos de consulta y de reflexión que permiten realizar una mejor interpretación de las situaciones que requieren su intervención y resolverlas, así, de una manera cooperativa.** En efecto, por la diferencia en los roles y funciones de las personas que los integran, se hace posible allí contar con la concurrencia de una diversidad de perspectivas que permiten construir una mirada integral que oriente y recomiende acciones de potencial educativo.

Atendiendo a las particularidades de los contextos actuales, signados por la presencia de una alta conflictividad social, y considerando la complejidad de muchas de las situaciones relacionadas con la convivencia que tienen lugar en el escenario de la escuela, los consejos escolares de convivencia deben entenderse como órganos de participación democrática en los cuales se hace posible un espacio de escucha, de diálogo y de intercambio donde –desde las diferencias en la función y la responsabilidad de cada uno de sus integrantes- resulta posible descentrarse para realizar un análisis más profundo y una toma de decisiones más fundada, atendiendo siempre al principio de la confidencialidad de la información y al derecho a la intimidad de las personas.

Los consejos escolares de convivencia son órganos de carácter representativo que deben incluir a docentes, alumnos y padres, y que deben estar

ES COPIA

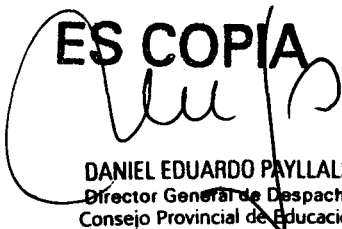
DANIEL EDUARDO BAYLARI
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1172
EXPEDIENTE N° 5225-004102/11.-

presididos por un miembro de la conducción. De esta manera, cada escuela, de acuerdo con las particularidades de su propia comunidad educativa, deberá analizar cómo habrá de conformar su consejo y tendrá que decidir la cantidad y el modo de designación de los representantes que lo integrarán, como así también la periodicidad de sus funciones, prestando particular atención al hecho de no obturar, mediante una representación minoritaria, la opinión de los estudiantes y de sus familias. En otras palabras, deberá resguardarse la participación real de todos los representantes.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



BIBLIOGRAFÍA

Barreiro, Telma (2000) *Conflictos en el aula*, Buenos Aires, Ediciones Novedades Educativas.

Bauman, Zygmunt (2008) *Tiempos líquidos. Vivir en una época de incertidumbre*, Buenos Aires, Tusquets Editores.

Bleichmar, Silvia (2008) *Violencia social, violencia escolar. De la puesta de límites a la construcción de legalidades*, Noveduc Libros.

Favilli, Graciela: "Autoridades, Niños y Adultos. A propósito de *los niños del cielo*", en Revista Explora Pedagogía. Normas, Libertad, Autonomía.

Freire, Paulo (1997) *Pedagogía de la autonomía*, D.F. México, Siglo XXI.

Munist, Mabel y otros (Comp.) (2007) *Adolescencia y resiliencia*, Buenos Aires, Paidós.

Pozo Municio, Juan Ignacio (Coord.) (1997). *La solución de los problemas*, Buenos Aires, Santillana.

Revista Novedades Educativas – edición N° 224: *Conflictos y violencia en las escuelas*. Agosto de 2009.

Staib, S.- (2009) – *Curso de Formación para tutores*. – Neuquén.

Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación – *Organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria*.

Ley Provincial N° 2635 – *Programa Provincial de Prevención de la violencia escolar*.

Resolución N° 1579/10 del Consejo Provincial del Neuquén – *Aprobación del Programa Provincial de Prevención de la violencia escolar*.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO RAYLLEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MONTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II



LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE
ORIENTAN LA CONSTRUCCIÓN DE
LOS ACUERDOS ESCOLARES DE

ES COPIA CONVIVENCIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

LA CONVIVENCIA ESCOLAR




PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE ORIENTAN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

Se recomienda que tengan en cuenta el principio general de "economía normativa" a los fines de evitar acumulación, superposición y exceso de normas que terminen convirtiendo a los acuerdos en burocráticos, débiles y estériles.

- Los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) proponen valores y no invaden el campo de la privacidad, las creencias, el ámbito familiar o las identidades culturales, siempre que las acciones privadas, personales y/o familiares, no afecten a terceros ni altere, interrumpa y/o viole la organización institucional.
- Los AEC rechazan toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión, en las interacciones diarias y, garantizan al alumno, el derecho de ser escuchado y a formular sus descargos.
- Los AEC se refieren a las relaciones interpersonales en la escuela, al cuidado de sí mismo y del edificio escolar, su equipamiento y materiales.
- Los AEC contemplan el reconocimiento y la reparación de daños y/u ofensas a bienes y/o personas de la comunidad educativa, valorando, esencialmente, el sentido pedagógico de la sanción.
- Se reconocen como métodos alternativos de prevención y resolución de conflictos, la comunicación y el diálogo permanente, la mediación y negociación, el consenso y la concertación, entre otros recursos democráticos, participativos, constructivos.
- Los actores que intervienen en la coordinación, monitoreo y aplicación de estas herramientas, son:
 - **Preceptor:** por su perfil y lugar estratégico interno en el entramado relacional de la institución, resulta fundamental para prevenir, difundir y facilitar los AEC.
 - **Profesor/personal de la escuela.**
 - **Jefe de Departamento y/o sector.**
 - **Asesor Pedagógico.**
 - **Consejo Consultivo.**
 - **Directivo:** genera y promueve la construcción de acciones de prevención, además de sostener la norma y hacerla cumplir.
 - **Centro de Estudiantes:** organización que nuclea a los estudiantes para velar por sus derechos, intereses comunes e integración a la comunidad. A través de sus representantes, todos los alumnos logran participar, opinar y estar al tanto de las cuestiones que surgen en la institución.
 - **Familia:** organización social en la que el sujeto construye el rol de autoridad en base a sus primeros referentes, los padres. Su función es acompañar a sus hijos en el trayecto escolar y construir, junto con los demás integrantes de la comunidad educativa, las normas de convivencia y sostenerlas desde el hogar.


ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALER
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



- **Supervisor:** articula y construye estrategias institucionales destinadas a la prevención y resolución de conflictos. Al encontrarse fuera de la dinámica institucional cotidiana puede brindar una mirada más amplia de las situaciones que se plantean en ella, manteniendo la objetividad y neutralidad necesarias para mediar o negociar en situaciones que no hayan sido resueltas intra institucionalmente.
- Las transgresiones a las normas son sancionables, no obstante, ninguna sanción debe atentar contra el derecho a la educación y su obligatoriedad, tampoco debe afectar las calificaciones académicas, al contrario, la sanción debe ser educativa.
- La sanción favorece un aprendizaje cognitivo en la medida que permite al alumno establecer la relación existente entre las acciones realizadas y las consecuencias de las mismas, además de asumir la responsabilidad que le compete para responder y dar cuenta de sus acciones.
- Para aplicar una sanción es necesario la contextualización de la transgresión, las circunstancias en que acontece según la perspectiva de los actores, los antecedentes, la situación familiar y personal del alumno y otros factores que inciden en la causa del conflicto, analizando posibles atenuantes o agravantes, según corresponda.
- Considerando que la sanción debe ser parte de un proceso educativo –no como una instancia cerrada y acabada-, su aplicación requiere tener en cuenta los siguientes criterios:
 - **Gradualidad y proporcionalidad:** en relación con la transgresión cometida. La sanción no puede aplicarse sin procesos previos de advertencia, llamados a la reflexión, comunicación a la familia y otras acciones que se establezcan, siguiendo un proceso creciente, según la gravedad del hecho cometido.
- Las transgresiones son aquellos comportamientos que desconocen las obligaciones o deberes asumidos, que impiden el normal desarrollo de las actividades y/o que atentan contra los derechos de los semejantes. Se reconocen tres categorías: leves, graves y muy graves para permitir la intervención del docente, el director, otros agentes y/o el consejo de convivencia, según corresponda, considerando los criterios de gradualidad y proporcionalidad.
 - **Faltas leves:** infracciones que, por su naturaleza, intención y consecuencia, producen trastornos menores en el funcionamiento de la institución o en la dignidad de las personas.
 - **Faltas graves:** comportamientos significativos que lesionan intencionalmente la sana convivencia, la moral, los bienes materiales, personales e institucionales o la calidad académica.
- Las sanciones que se pueden aplicar, entre otras que se analicen y determinen en la institución educativa, son las que se detallan a continuación, las que no están enunciadas por orden de prelación, a saber:
 - Apercibimiento oral.
 - Apercibimientos escritos: asientos, registros, actas, notificaciones, citaciones a padres, otros.

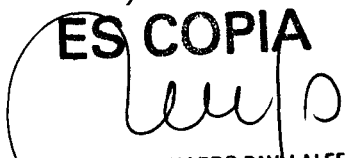
ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



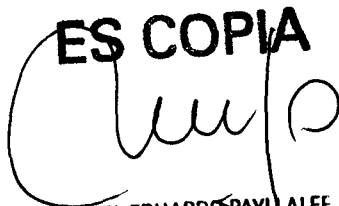
- Actividades de servicio comunitario-escolar.
 - "Multas" consistentes en la reposición de bienes. Otros.
 - Suspensión de uno a tres días.
 - Suspensión de hasta cinco días.
 - Participación obligatoria en talleres, cursos de capacitación u otras actividades extraescolares, en contraturno, según situaciones planteadas.
 - Asistencia obligatoria a centros de salud, deportivos, culturales en contraturno, según situaciones planteadas.
 - Cambio de división.
 - Cambio de turno.
 - Cambio de escuela.
 - Otros.
- Los apercibimientos no tienen un carácter acumulativo que deriven en una sanción más grave.
 - La suspensión de la concurrencia a clase no es causa de la pérdida de regularidad del alumno ni de impedimento para la recuperación de contenidos. Se computará como inasistencia por suspensión, con aclaración de la nota o norma interna que lo determina.
 - En caso de cambio de escuela, los directivos o la autoridad superior deberá garantizar una vacante inmediata al estudiante, en otro establecimiento. Se procurará respetar el plan de estudios y, de no ser posible, alguno similar.
 - Las sanciones deben contar con la notificación del alumno y de los padres. Se labrará acta en la que conste la referencia del episodio, las consideraciones educativas y el descargo efectuado por el estudiante.
 - Los Consejos de Curso y los Consejos Escolares de Convivencia no son tribunales de disciplina, sólo constituyen una organización de personas que, por sus diferentes roles, funciones y responsabilidades tienen perspectivas distintas que posibilitan una escucha y una mirada integral sobre la situación o tema que los convoca, por lo que pueden asesorar y recomendar a los directivos acciones de potencial educativo. Los integran directivos, docentes, padres y alumnos, quienes serán elegidos anualmente por los pares a quienes representan.
 - La aplicación de una sanción grave requiere la previa convocatoria del Consejo de Curso y/o del Consejo Escolar de Convivencia (CEC). Esta convocatoria la hacen los directivos del establecimiento quienes son responsables de la medida que se aplique.
 - El CEC será convocado cuando la autoridad escolar lo considere o según lo establecido en las pautas de su organización.
- Al ser un espacio de consulta y de reflexión, antes de tomar decisiones, se debería:
- a) Interpretar lo sucedido, para lo cual recogerá toda la información posible.
 - b) Identificar la norma que se ha transgredido.
 - c) Calificar la trasgresión como leve, grave o muy grave.
 - d) Identificar la sanción que pueda tener las mejores posibilidades pedagógicas.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1172
EXPEDIENTE Nº 5225-004102/11.-

- Estos Consejos también propiciarán acciones de promoción y generación de propuestas para el desarrollo de la convivencia en la escuela por sobre la intervención exclusiva ante problemas, conflictos o situaciones puntuales. Por esto es muy importante las reuniones frecuentes, por lo menos una vez por trimestre.
- Se conformarán registros de las recomendaciones de los Consejos Escolares y/o de Cursos además de las decisiones adoptadas por la autoridad escolar porque estas últimas constituyen fuentes de normas denominadas "jurisprudencia institucional", las que deberán ser consideradas frente a casos similares que se presenten en el futuro.
- Otros espacios institucionales que se proponen para el trabajo de la convivencia escolar, son: Centros de Estudiantes, foros de jóvenes, grupos juveniles de acciones culturales, deportivas, solidarias, otros.
- Estructura común de los Acuerdos Escolares de Convivencia:
 - **Presentación** de los AEC por parte del Director, lo que constituye su mensaje a la comunidad educativa, a través del cual muestra su escuela y establece un vínculo y el compromiso de todos para sostenerlos.
 - **Fundamentación:** referencia a los fines educativos y a los valores establecidos en el P.E.I. que sustentan a los AEC, destacando aquellos relacionados con la vida, la libertad, el bien, la verdad, la paz, la solidaridad, la igualdad, la justicia.
 - **Registro etnográfico:** relato del proceso de consulta, participación, sistematización y redacción del proceso de producción, donde se pueda reconocer la consulta y participación de todos los integrantes de la comunidad.
 - **Cuerpo normativo:** referencia a las normas y sanciones que estarán vigentes con el consenso de la comunidad educativa.
 - **Consejo Escolar de Convivencia. Consejos de Curso.** (En este apartado se anunciará la creación del CEC, sus integrantes, misiones, frecuencia de reuniones y demás precisiones para su funcionamiento).
 - **Evaluación y reajustes.**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO RAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MONTALD
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Criterios para la elaboración de Acuerdos Escolares de Convivencia

Pautas orientativas para la elaboración de los AEC



Cada escuela debe elaborar y legitimar la propia normativa que regule las interacciones entre sus actores y aseguren el cumplimiento de sus propósitos educativos. Las normas institucionales deberán ser acordadas democráticamente con participación y compromiso de todos los actores, sean conocidas, cumplidas y evaluadas periódicamente por todos.

Los AEC deben contener una estructura común que incluya:

1º) Presentación del director o autoridad máxima de la institución:

Vincular los AEC de su escuela con los fines educativos y los valores acorde a Proyecto educativo de su escuela. Este mensaje a la comunidad educativa convocará el compromiso de todos los integrantes para sostenerlo.

2º) Fundamentación:

Hace referencia a fines educativos y a los valores humanos comunes, si bien los valores ya están establecidos en el PEI de cada escuela, se propone considerar los valores de la vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, igualdad y justicia.

3º) Consulta:

Puede reconocer la consulta y participación de todos los integrantes, ver quienes participaron, que organización se llevo a cabo en la escuela, que producciones se fueron generando (consulta, borrador de redacción, conclusiones grupales).

4º) Campo normativo:

Hace referencia a las normas y sanciones que estarán vigentes, y que serán analizadas en los Consejo Consultivos respecto de aquellos casos de trasgresión a pautas del Acuerdo Escolar de Convivencia vigente.

Estas normas se refieren a las relaciones a todos (mobiliario, instalaciones, materiales de trabajo).

Las sanciones:


Estarán escritas aquí las distintas sanciones acordadas junto con los criterios básicos establecidos para la formulación y aplicación. En todos casos la decisión final de las mismas pasa por el equipo directivo.

5º) Conformación y funcionamientos de AEC

Los AEC una vez aprobados, deben ser notificados a alumnos, padres, docentes, personal no docente, y autoridades educativas.

6º) Deberán ser remitidos a la Supervisión Institucional, y este a la Dirección General de Nivel Medio, para su Aprobación y emisión de la norma legal.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Etapas en el proceso de elaboración de los AEC en las Escuelas

Las etapas para la elaboración de los acuerdos de convivencia escolar que deberán tenerse en cuenta son:

1º) Constitución del equipo de Implementación del proyecto:

Consiste en una comisión de la institución que estén dispuestos a coordinar el proceso.

2º) Consulta y recolección de la información:

Se pueden utilizar encuestas, entrevistas, a docentes y padres, recolección de datos, categorización y reflexión sobre su significado.

3º) Elaboración del 1º borrador de los AEC:

Deben rever las normas de convivencia de la escuela e incorporar los aportes provenientes de la consulta.

4º) Evaluación, aprobación y reajuste:

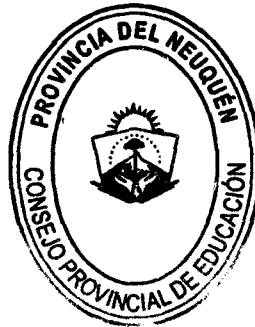
El borrador debe ser sometido a la evaluación del equipo directivo y del cuerpo docente.

5º) Confección y difusión, del documento a la comunidad educativa.

6º) Remitir el documento a la Supervisión, y a la Dirección General de Nivel Medio para su aprobación final.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO RAYILALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MONTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN